PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1998 DE 2025

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.3994, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 01500 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO,** por una parte y por la otra, **CLEIDER ALFONSO REGINOSOTOMAYOR** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.437.279 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS DE CORDOBA NIT. 902.010.792-1 (Integrado por INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA S.A.S con NIT. 901.039.037-1 con un porcentaje de participación del 89%; INDUSTRIAS Y TRANSPORTE S.A.S. ZESE con NIT. 901.598.212- 1 con un porcentaje de participación del 1%; y GEMA GERENCIA Y MAQUINARIA S.A.S con NIT. 901.636.784-4 con un porcentaje de participación del 10%).,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1998 de 2025, hemos convenido modificar el Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO VIAS DE CORDOBA**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1998 el 3 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA – CHINU, Y EL VIAJANO – SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE"**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1998 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 24 de diciembre de 2024, mediante oficio No. **INVIAS-SGI-OS-R25-0052**.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, se estableció en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES**

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1998 DE 2025

OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.678.823.676).

4. Que el Contrato de Obra No. 1998 de 2025 ha tenido la siguiente modificación:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2025	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, hasta el 30 de abril de 2026

5. Que, de acuerdo con la modificación relacionada en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1998 de 2025 tiene como fecha de finalización el 30 de abril de 2026.

6. Que mediante oficio OFIC-CVC-072 del 16 de abril de 2026, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 1998 de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que mediante oficio **GS-INV-2043-2005-073** del 20 de abril del 2026 respectivamente, **LA INTERVENTORIA** avala sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 1998 de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO" del 20 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando No. 2026I-VBOG-027593 del 24 de abril de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 02 al Contrato de Obra No. 1998 de 2025.

10. Que las garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 01 suscrita el 31 de diciembre de 2025 del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 13 de enero de 2026.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1998 DE 2025

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1998 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, hasta el 31 de julio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los diez (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1998 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, o en su caso, de la ampliación de la vigencia, o de la ampliación valor de la garantía otorgada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1998 DE 2025

Elaboró: Mari Isabel Castrillón – Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sanchez Herrera – Abogada SGCPA
Revisó: José Salomón Strusberg Rueda - Abogado SGCPA
Aprobó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Lilian Margarita Petit Olivella – Abogado SGICN.
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.